Basado en los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, ***reforma DOF 18/nov/2022.***

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

ICATCAM GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	**Área**	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad Privada celebrado con MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMINGUEZ con fecha del 01 de enero de 2023. Se eliminaron los siguientes datos personales: • Folio de INE • Domicilios • RFC • Rúbricas • Firmas
	Fundamento Legal:	Artículos 106 fracción III, 109,118,119 fracción II de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche*, numeral séptimo fracción III, numeral trigésimo octavo Fracción I, numeral sexagésimo segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Número de la sesión del Comité de Transparencia del ICATCAM	21/03/2023 Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2023, del Comité de Transparencia.
	Rúbrica del Titular del área:	Ing. Ivonne León López Directora Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATCAM"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Por parte de **"EL ICATCAM"**:

A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1° del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

B) Que el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, **Lic. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

C) Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, **"EL ICATCAM"** tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.

D) Que mediante oficio número ICATCAM-DA/26122022/003, de fecha 26 de diciembre de 2022, el Lic. Luis Humberto Calderón Rullán, Director Administrativo, solicita la realización del contrato de prestación de servicios de seguridad privada para la Dirección General, Bodega, ICAT 6. Plantel Xpujil, ICAT 1. Plantel Champotón, ICAT 4. Plantel Candelaria e ICAT 3. Plantel Escárcega.

E) Que según lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y

demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023, la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

F) Que, para la presente contratación, **"EL ICATCAM"** cuenta con los recursos suficientes para la presente contratación, ejercicio fiscal 2023, a través de sus recursos de naturaleza Estatal.

G) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

H) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ICT9308273W2.

II. Por parte de **"EL PRESTADOR"**:

A) Que el **C. MIGUEL ÁNGEL ARROYO DOMÍNGUEZ**, es una persona física, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número de folio [redacted]

B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la prestación de servicios objeto de este contrato.

C) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

D) Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle [redacted] San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E) Que su Registro en el Padrón de Proveedores es 4203, renovado el día 14 de octubre de 2022.

F) Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted]

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

A) Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 50, 54 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 2506 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" encomienda a "EL PRESTADOR" a prestar en su totalidad los servicios de Seguridad Privada para la Dirección General, Bodega, ICAT 6. Plantel Xpujil, ICAT 1. Plantel Champotón, ICAT 4. Plantel Candelaria e ICAT 3. Plantel Escárcega, todos inmuebles a cargo del ICATCAM, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, su anexo único y cotización del servicio.

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar dichos servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como lo señalado por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es hasta por un importe de **$575,870.40 M.N. (Son: Quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, como cantidad máxima, precio con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. - "EL PRESTADOR" se obliga a la prestación de los servicios objeto de este contrato, del 01 de enero al 31 de marzo de 2023 o hasta alcanzar el monto máximo programado para este periodo de ejecución.

CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "EL PRESTADOR" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección Administrativa de "EL ICATCAM", para su autorización.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el monto del presente contrato, se pague a servicio prestado, asignado mediante orden de compra y/o servicio en el que se detalle el alcance de los servicios correspondientes a la unidad, recepción de los servicios a satisfacción de "EL ICATCAM", y mediante la formulación de la factura correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria, misma que será presentada por "EL PRESTADOR" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ICATCAM".

SEXTA: REQUISITOS DE LA FACTURA. - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código

APRENDE EMPRENDE ICATCAM

Av. Miguel Alemán Lt. 15 Int. 16 Zona Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010
San francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos: (981)8161510, 8114960
www.icatcam.edu.mx

Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

"EL PRESTADOR" por cuestiones fiscales, emitirá las facturas respectivas, directamente de su taller matriz.

SÉPTIMA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PRESTADOR" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, misma garantía que se cancelará una vez que se hayan cumplido a satisfacción de "EL ICATCAM" las obligaciones contraídas.

"EL PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - La recepción de los servicios será total, conforme al periodo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección General de "EL ICATCAM", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

NOVENA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "El ICATCAM". - "EL ICATCAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, en este caso al servidor Tec. Baldomero Gabriel Cahun Cahun, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de "EL ICATCAM", o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la entrega total de los servicios contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán realizados por "EL PRESTADOR" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" sin previa autorización por escrito de "EL ICATCAM".

El personal de "EL PRESTADOR", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ICATCAM", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "EL ICATCAM" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "EL ICATCAM".

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL ICATCAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "EL PRESTADOR" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES. - En función de los servicios no entregados oportunamente, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ICATCAM" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de enero de 2023.

POR "EL ICATCAM":

[redacted]

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

POR "EL PRESTADOR":

[redacted]

C. Miguel Ángel Arroyo Domínguez.

TESTIGOS

[redacted]

Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo

[redacted]

Tec. Baldomero Gabriel Cahun Cahun.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

ANEXO ÚNICO

Servicio de vigilancia en sitio		
Cantidad	**Unidad de medida**	**Descripción**
1	Servicio	Servicio de vigilancia que incluya costo por elemento de 24 y 12 horas y desglose de días festivos, por un periodo de tres meses (ENERO, FEBRERO Y MARZO 2023) en las áreas de Dirección General, Bodega, Xpujil, Champotón, Candelaria y Escárcega, que incluya lo siguiente: Horario: lunes a domingo, festivos y/o vacaciones. Vigilancia para la prevención, control de acceso, control de personal, control de sistemas de identificación, elaboración de partes informativas de todas las novedades ocurridas durante las 24 hrs. del día, control de bitácoras, revisión de los sistemas de seguridad (extinguidores, hidrantes, tanques de gas, cisternas, alarmas y materiales de auxilio) y adaptados a políticas y controles de negociación, así como el equipo de oficina, aires acondicionados de focos lámparas y demás funciones que se le indiquen. Su personal deberá estar dotado de forma completa con uniforme, equipo de radio comunicación, lámpara y demás accesorios necesarios para la prestación del servicio de vigilancia, prestaciones de ley (aguinaldo, prima vacacional, vacaciones, seguro social e infonavit) Se requiere que cumplan con la normatividad y reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, acreditando su número de autorización.

APRENDE EMPRENDE ICATCAM

Av. Miguel Alemán Lt. 15 Int. 16 Zona Fundadores de Ah-Kim-Pech, C.P. 24010
San francisco de Campeche, Campeche.
Teléfonos: (981)8161510, 8114960
www.icatcam.edu.mx